

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MECM/CQJ



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA
07 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍO BÍO Y
FUNDACIÓN INTEGRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

578

CONCEPCIÓN,

VISTO:

14 NOV 2016

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Convenio de Colaboración celebrado con fecha 07 de noviembre de 2016, entre esta Dirección Regional y Fundación Integra.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Bío Bío con fecha 07 de noviembre de 2016, celebró con Fundación Integra, un Convenio de Colaboración.

Que, conforme lo expuesto y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Bío Bío y Fundación Integra, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

FUNDACIÓN INTEGRA
Nº Int.: HPR-0770-2016

En Concepción, a 07 de Octubre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T Nº 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional doña Marcia Orellana Kröyer**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cochrane 1075, Concepción, Región de Biobío y **Fundación Educacional para el desarrollo integral del menor** región del **Biobío**, en adelante "**Integra**" o "**Fundación Integra**", R.U.T. 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA OLATE DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº 1225, Concepción, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES GENERALES.

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás asociaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, **Fundación Integra** tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el cumplimiento de dicho fin es fundamental desarrollar estrategias que permita cumplir con dicha misión, es por lo anterior que se ha implementado un proyecto de innovación que dentro de sus líneas de trabajo busca establecer alianzas con otros, con la finalidad de favorecer el aprendizaje de los niños y niñas en diferentes espacios artísticos, culturales y/o ambientales.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto promover el intercambio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío e Integra, en materias de mutuo interés, considerando que ambas instituciones tienen dentro de su misión el trabajo colaborativo con la comunidad y el desarrollo de las personas, por lo tanto, deciden establecer una alianza estratégica con la finalidad de ofrecer a los niños, niñas, familias y equipo educativo, acceso a la cultura y las artes en la región del Biobío, fortaleciendo sus aprendizajes. La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

SEGUNDO. Acuerdo.

Conforme al objeto del presente convenio, las partes acuerdan:

- Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto proyectos y actividades educativo-culturales, especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materias artístico-culturales, y la capacitación y desarrollo de competencias educacionales en dichas materias.
- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen en la región, en particular, en los ámbitos materia del presente convenio.
- Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de las actividades necesarias para el logro del objetivo del presente convenio.-

TERCERO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia durante dos años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

CUARTO. Gratuidad.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio tiene carácter gratuito, razón por la cual ambas instituciones no comprometen su disponibilidad presupuestaria

QUINTO. Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a las actividades que puedan convenirse en común, se deberá incluir el logotipo oficial del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Modificaciones al convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe.

SÉPTIMO. Domicilio Convencional.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Transparencia.

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO. Personerías

La personería de doña **Marcia Orellana Kroyer**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío**, consta en la Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña **Patricia Olate Díaz**, para representar a Fundación INTEGRA, consta en escritura pública otorgada en Notaría de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 02 de septiembre de 2014.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Fundación Integra y dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos

personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA EUGENIA CARTES MONTOYA
DIRECTORA REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

Dirección Regional CNCA, Región del Biobío
Abogada Regional, CNCA Biobío
Fundación Integra

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

FUNDACIÓN INTEGRA
Nº Int.: HPR-0770-2016

En Concepción, a 07 de Noviembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T Nº 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional doña Marcia Orellana Kröyer**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cochrane 1075, Concepción, Región de Biobío y **Fundación Educativa para el desarrollo integral del menor región del Biobío**, en adelante "**Integra**" o "**Fundación Integra**", R.U.T. 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA OLATE DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº 1225, Concepción, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES GENERALES.

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás



asociaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, **Fundación Integra** tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el cumplimiento de dicho fin es fundamental desarrollar estrategias que permita cumplir con dicha misión, es por lo anterior que se ha implementado un proyecto de innovación que dentro de sus líneas de trabajo busca establecer alianzas con otros, con la finalidad de favorecer el aprendizaje de los niños y niñas en diferentes espacios artísticos, culturales y/o ambientales.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto promover el intercambio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío e Integra, en materias de mutuo interés, considerando que ambas instituciones tienen dentro de su misión el trabajo colaborativo con la comunidad y el desarrollo de las personas, por lo tanto, deciden establecer una alianza estratégica con la finalidad de ofrecer a los niños, niñas, familias y equipo educativo, acceso a la cultura y las artes en la región del Biobío, fortaleciendo sus aprendizajes. La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

SEGUNDO. Acuerdo.

Conforme al objeto del presente convenio, las partes acuerdan:

- Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto proyectos y actividades educativo-culturales, especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materias artístico-culturales, y la capacitación y desarrollo de competencias educacionales en dichas materias.
- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen en la región, en particular, en los ámbitos materia del presente convenio.
- Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de las actividades necesarias para el logro del objetivo del presente convenio.-



TERCERO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia durante dos años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

CUARTO. Gratuidad.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio tiene carácter gratuito, razón por la cual ambas instituciones no comprometen su disponibilidad presupuestaria

QUINTO. Difusión.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a las actividades que puedan convenirse en común, se deberá incluir el logotipo oficial del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Modificaciones al convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe.

SÉPTIMO. Domicilio Convencional.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Transparencia.

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO. Personerías

La personería de doña **Marcia Orellana Kroyer**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío**, consta en la



Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña **Patricia Olate Díaz**, para representar a Fundación INTEGRA, consta en escritura pública otorgada en Notaría de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 02 de septiembre de 2014.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Fundación Integra y dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.



PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA



MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

